

PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR
RADICACION: 2021-000205-00

JUZGADO TRECE CIVIL MUNICIPAL

Bucaramanga, septiembre doce (12) de dos mil veintiuno (2021).

COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO TUYA S.A por intermedio de vocero judicial presentó demanda ejecutiva singular de mínima cuantía contra CARLOS HUMBERTO BALLESTEROS PLATA para el cobro de la suma de **NUEVE MILLONES SEISCIENTOS SETENTA Y DOS MIL TREINTE Y TRES PESOS MCTE.** (\$9.672.033,00) por concepto de capital contenido en el pagaré No. **99919538567** más los intereses moratorios, sobre la suma indicada como capital a la tasa máxima autorizada por las leyes causados a partir del 6 de marzo de 2021 y hasta cuando se realice el pago de la obligación.

Dentro del presente proceso se dictó mandamiento de pago el día 29 de abril de 2021 donde se dispuso a ordenar al señor CARLOS HUMBERTO BALLESTEROS PLATA pagar a la COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO TUYA S.A la suma de **NUEVE MILLONES SEISCIENTOS SETENTA Y DOS MIL TREINTE Y TRES PESOS MCTE.** (\$9.672.033,00) por concepto de capital de la obligación, más los intereses moratorios, sobre el capital teniendo en cuenta las variaciones certificadas mes a mes por la superintendencia financiera, y causados desde el día 6 de marzo de 2021 y hasta cuando se cancele totalmente la obligación acá cobrada.

El demandado fue notificado por correo electrónico atendiendo a las directrices establecidas por el Art. 8 del Decreto Ley 806 de 2020 el pasado 04 de mayo de 2021, sin que hubieran contestado la demanda de la que se les envió copia por parte del apoderado de la parte actora.

Como el demandado, no presentó excepciones de fondo se hace necesario actuar de acuerdo con lo dispuesto en el Artículo 440 del C.G.P., ordenando seguir adelante la ejecución para el cumplimiento de las obligaciones determinadas en el mandamiento ejecutivo, practicar la liquidación del crédito y condenar en costas a la parte ejecutada.

Por lo antes expuesto el JUZGADO TRECE CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA,

RESUELVE

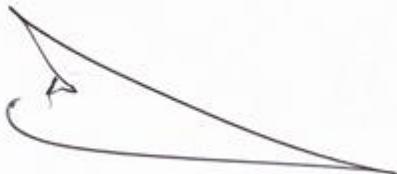
1)- ORDENAR seguir adelante la ejecución adelantada por la COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO TUYA S.A contra CARLOS HUMBERTO BALLESTEROS PLATA, tal como lo establece el mandamiento de pago dictado en este proceso el 29 de abril de 2021.

2)- Ordenar que se practique la liquidación del crédito de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 446 del Código General del Proceso, dentro de la cual deberá tenerse en cuenta cada uno de los abonos que llegare a reportar en este proceso.

3)- Condenar en costas a la parte demandada. Tásense. Fíjese la suma de \$960.000.00 como agencias en derecho a cargo de los demandados.

4)- ORDÉNESE la remisión del presente proceso por razones de competencia para ante el JUZGADO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA, dejando las anotaciones de su salida, previo el protocolo respectivo.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.



**WILSON FARFAN JOYA
JUEZ**

Mariela. --

EL ANTERIOR AUTO FUE NOTIFICADO A LAS PARTES EN EL ESTADO QUE SE FIJA HOY: septiembre 20 de 2021



**MARIELA HERNANDEZ BRICEÑO
SECRETARIA**